



Juicio No. 22281-2022-00287

SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA. Orellana, jueves 11 de mayo del 2023, a las 16h56.

VISTOS: En la causa constitucional – acción de protección, signada con el N° **22281 – 2022 - 00287**, que sigue Dennis Geovanny Loyola Carrión, en contra de Ep. Petroecuador y Procuraduría General del Estado, se dispone:

PRIMERO.- 1.1.- El Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos, (RESOLUCIÓN No. 04-2016 la Corte Nacional de Justicia) manifiesta que: *“La **aclaración** tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La **ampliación** procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas.”.*

1.2.- El recurso de aclaración “es el remedio que se concede a las partes para obtener que el mismo juez o Tribunal que dictó una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga, o la integre de conformidad con las peticiones oportunamente formuladas” (1996, pág. 579, Lino Enrique Palacio). La aclaración consiste en suponer que no se entiende lo que dice una sentencia de manera total o parcial. Mediante la aclaración se puede corregir los errores, los equívocos del Juez o Tribunal que ha emitido la sentencia.

1.3.- El recurso de ampliación, por su parte, refiere a aquellos casos en que los decretos, autos y **sentencias** dictados por parte del Juez o **Tribunal**, no han atendido todos los puntos pedidos. Este recurso tiene por objeto suplir cualquier omisión en la que se hubiese incurrido en la resolución respecto de la acción deducida.

SEGUNDO. - Antecedentes: 2.1.- El 2 de marzo del 2023, a las 15h56, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana emitió la sentencia dentro de la presente causa constitucional – acción de protección, aceptando el recurso de apelación interpuesto por el legitimado activo Dennis Geovanny Loyola Carrión.

2.2.- La legitimada pasiva EP PETROECUADOR, a través de su Delegado, dentro del término correspondiente presentó escrito de **ampliación de la sentencia.**, solicitando que: “Que previo al reintegro del accionante señor DENNYS GEOVANNY LOYOLA CARRION, devuelva a la EP PETROECUADOR los valores recibidos por concepto de liquidación de haberes constante en el acta de finiquito No. 9009894ACF celebrada el 31 de enero de 2020 que ascienden a la suma de 26.447.54.”

2.3. Una vez que se ha corrido traslado con el pedido de ampliación, a la parte actora, este ha dado contestación al mismo, expresando que no existen puntos que deban ser ampliados y que lo que se pretende es dilatar el despacho de la causa, por lo que pide se rechace el recurso horizontal de ampliación.

TERCERO. - RESOLUCIÓN.

3.1.- La resolución dictada el día 2 de marzo del 2023, a las 15h56, considera este Tribunal, es absolutamente clara en su contenido y su contexto general, es inteligible y comprensible, conforme se advierte de la lectura de la parte resolutive de en la que se considera motivadamente expuestas las razones por las cuales éste Tribunal Superior ha resuelto aceptar el recurso de apelación interpuesto por el accionante Dennis Geovanny Loyola Carrión. **3.2.-** A fin de que no quepa duda alguna, estima necesario analizar el pedido de ampliación solicitado por la entidad accionada y al respecto, siendo que la resolución se encuentra debidamente motivada y cumple los requisitos y parámetros establecidos por la Corte Constitucional, este Tribunal, sin pretende incomodar a las partes litigantes todo lo contrario, considera dicha resolución como un factor de garantía a la tutela efectiva, publicidad y ratio decidendi; se han dado a conocer en la misma, de los antecedentes fácticos y las razones que tuvieron los juzgadores para resolver el conflicto de la manera como lo hemos hecho.

Es evidente y se reitera, que los valores recibidos por el accionante Dennis Geovanny Loyola Carrión a través del acta de finiquito, deben ser devueltos a la entidad accionada, para lo cual, se debe realizar **el cruce de cuentas** o se compensen dichos valores recibidos, sin que ello pueda ser condicionante para dar cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de esta instancia respecto al reintegro del accionante a su puesto de trabajo.

Por lo tanto, este Tribunal no observa oscuridad o ambigüedad en lo resuelto.

La entidad demandada EP PETROECUADOR, en virtud del tiempo transcurrido, en el plazo de 05 días proceda al reintegro del accionante Dennis Geovanny Loyola Carrión, a su lugar de trabajo en el que se desempeñaba.

En estos términos, se deja atendido el recurso horizontal de ampliación solicitado por la entidad accionada EP PETROECUADOR.- Actúe el Ab. Tobías Castro Castro, Secretario Relator. NOTIFIQUESE. -

MORENO OLIVA CARLOS AURELIO

JUEZ PROVINCIAL(PONENTE)

MORENO MORENO WASHINGTON DEMETRIO

JUEZ PROVINCIAL

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
WASHINGTON DEMETRIO
MORENO MORENO
C=EC
L=EL COCA
CI
0400832457

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
WASHINGTON
DEMETRIO
MORENO MORENO
C=EC
L=EL COCA
CI
0400832457

FUNCIÓN JUDICIAL



202987801-DFE

En Orellana, jueves once de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR en el casillero electrónico No.0102678166 correo electrónico juanfcoats@hotmail.com, Luis.Pacheco@epetroecuador.ec. del Dr./Ab. JUAN FRANCISCO TOLEDO SANTACRUZ; EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR en el casillero electrónico No.1708756455 correo electrónico cesar_abad@petroamazonas.ec, Juan.Toledo@epetroecuador.ec. del Dr./Ab. CESAR AUGUSTO ABAD LOPEZ; EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR en el casillero No.8, en el casillero electrónico No.1712025079 correo electrónico luispachecoluzuriaga@hotmail.com. del Dr./Ab. LUIS EDUARDO PACHECO LUZURIAGA; EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR en el casillero No.28 en el correo electrónico patrocinio.laboral@epetroecuador.ec, Henry.Espinoza@epetroecuador.ec, Juan.Toledo@epetroecuador.ec, Cesar.Abad@epetroecuador.ec, Monica.Cuenca@epetroecuador.ec, Luis.Pacheco@epetroecuador.ec, Alfredo.Morocho@epetroecuador.ec, notificacionespam@epetroecuador.ec, Ana.Cuvi@epetroecuador.ec, ana.cuvi@epetroecuador.ec. EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR en el casillero No.42, en el casillero electrónico No.1714293410 correo electrónico ricsalaz@hotmail.com, patrocinio.laboral@epetroecuador.ec, ana.cuvi@epetroecuador.ec, juan.toledo@epetroecuador.ec, cesar.abad@epetroecuador.ec, oswaldo.salazar@epetroecuador.ec. del Dr./Ab. OSWALDO RICARDO SALAZAR ANDRADE; LOYOLA CARRION DENNIS GEOVANNY en el casillero electrónico No.1707019129 correo electrónico iedgaraugusto@hotmail.com, dennisairplanecosmic@hotmail.com. del Dr./Ab. EDGAR AUGUSTO IZURIETA GUEVARA; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico marteaga@pge.gob.ec, mramosc@pge.gob.ec, jlopez@pge.gob.ec, jvaldez@pge.gob.ec, jsamaniego@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec, isalvador@pge.gob.ec, marcoproa@hotmail.com, inigo.salvador@pge.gob.ec, secretaria_general@pge.gob.ec, fj-pichincha@pge.gob.ec, pablo.ordonez@pge.gob.ec, dguas@pge.gob.ec, marco.proano@pge.gob.ec, fj-sucumbios@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.1803459773 correo electrónico hcamino@pge.gob.ec. del Dr./Ab. HUGO DANIEL CAMINO MAYORGA; Certifico:



CASTRO CASTRO TOBIAS ELIEZER

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
TOBIAS ELIEZER
CASTRO CASTRO
C=EC
L= FRANCISCO DE
ORELLANA
CI
2200059257



SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA

CERTIFICO. - Que las once (11) fojas útiles que anteceden, son copias certificadas misma que son extraídas del Sistema Electrónico E-SATJE, que reposan y corresponden al proceso, signado con el No. 22281-2022-00287 S-CPJO, mismas que se encuentran firmadas electrónicamente y debidamente selladas. Lo que doy fe y certifico.



Ab. Tóbias Castro Castro

SECRETARIO RELATOR DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA (E).



